

Las nuevas salida de Castellet del circuito Foix-Viladecans, que compartirá apoyos con el circuito actual Castellet-Viladecans, objeto de la modificación proyectada entre el pórtico de Castellet y el apoyo existente llamado en este Proyecto T1, está formado por dos alineaciones.

Nueva entrada: Alineación número 1.

Se inicia en el apoyo existente E1, de la actual línea aérea de 220 kV doble circuito Foix-Viladecans y Foix-Castellet. Forma un ángulo de salida de 294,44 grados, tiene una longitud de 0,045 kilómetros.

Nueva entrada: Alineación número 2.

Se inicia en el nuevo apoyo proyectado E0, que sustituirá al existente. Forma con el anterior un ángulo de 312,22 grados, tiene una longitud de 0,030 kilómetros y finaliza en el pórtico existente de la subestación Castellet.

Nuevas salida: Alineación número 1.

Se inicia en el pórtico de la subestación Castellet. Tiene una longitud de 0,032 kilómetros.

Nuevas salida: Alineación número 2.

Se inicia en el nuevo apoyo proyectado T0. Forma con el anterior un ángulo de 202,63 grados, tiene una longitud de 0,217 kilómetros y finaliza en el apoyo existente T1 de la actual línea aérea de 220 Kv doble circuito Foix-Viladecans y Castellet-Viladecans.

Características de la línea:

Sistema: corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kV.

Capacidad térmica de transporte para circuitos: 502 MVA.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: Cardinal AW.

Sección conductor: 547,30 milímetros cuadrados.

Número de cables de tierra: Dos acero recubierto de aluminio (7N7 AWG).

Tipo de aislante: Aisladores compuesto tipo 11.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total: 0,324 kilómetros.

Finalidad: Reforzar el suministro eléctrico de la zona para alimentar la línea del tren de alta velocidad en el tramo Lleida-Barcelona y mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico tanto a escala regional, nacional.

Presupuesto: 255.800 euros.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada así como el artículo 17 y el capítulo 4 del decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial Señor Francisco Salamanca y visado con fecha 9.3.2004, con el número 277078, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido por el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, aprobado por el Decreto 3151/1868, de 28 de noviembre, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

5. La Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial podrá realizar, durante las obras y la vez finalizadas éstas, las comprobaciones y pruebas que con-

sidere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante su curso y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que éstas se ajustan al Proyecto de ejecución aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte de titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Trabajo e Industria (C. ProvenVa, 339, 08037 Barcelona), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 8 de julio de 2005.—Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.

**67.432/05. Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Pont de Molins. Exp. 28483/2005-G.**

De acuerdo con lo que prevén los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el título 4 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre el procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Pont de Molins, cuyas características se detallan a continuación.

Peticionario: Universal Gasworks, S. A., con domicilio en la carretera de Santa Coloma, 26, Vilablareix.

Expediente: 28483/2005-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Pont de Molins.

Características: El centro de almacenamiento consta de 2 depósitos de GLP enterrados de 66 m<sup>3</sup> de capacidad total; la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 3.153 m, con un diámetro de 40, 63 y 90 mm, y una presión de servicio máxima de 1,7 bar. El material que se utilizará será polietileno SDR 11.

Presupuesto: 134.041,28 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Girona (c. Migdia, 50-52, Girona), y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Girona, 18 de noviembre de 2005.—Núria Armay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**66.794/05. Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto «Red de Herrera-Puente Genil-Esteba» (expte. E-TD.27/00).**

Por Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, fue concedida autorización administrativa previa para la construcción del gasoducto denominado «Red de Herrera-Puente Genil-Esteba», en las provincias de Sevilla y Córdoba, y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de esta Resolución, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 2 de febrero de 2006 en el Ayuntamiento de Esteba.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Distribución SDG, S. A., asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.